

12.4- Extendida el acta de constitución de la Mesa, se iniciará la votación a la hora fijada para el inicio de la misma, y continuará sin interrupciones hasta la hora de finalización fijada en el calendario electoral, salvo que antes de esa hora hubiese votado todo el censo en su integridad. La mesa deberá contar en todo momento con al menos la presencia de dos de sus miembros.

Artículo 13.- Funcionamiento de las mesas electorales: votaciones.

13.1- Deberá existir una urna diferente para cada uno de los Estamentos elegibles.

13.2- Llegada la hora oficial de inicio de las votaciones, el presidente lo anunciará con las palabras "Empieza la votación". El Secretario procederá a comprobar la identidad de los votantes mediante DNI, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del elector, asegurándose de que no hubieran emitido el voto por correo.

La mesa electoral aceptará documentos caducados si permiten acreditar la identidad del votante

El elector manifestará su nombre y apellidos al presidente. El vocal o vocales comprobarán por el examen del censo electoral el derecho a votar del elector, así como su identidad, que se justificará conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

A continuación el elector entregará por su propia mano al presidente el sobre de votación cerrado. A continuación este, sin ocultarlos a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y depositará en la urna el sobre correspondiente.

Los vocales, y en su caso, los interventores que lo deseen, deberán anotar, cada uno en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes, por el orden en que emitan su voto.

Llegada la hora de finalización de la votación el presidente comunicará en voz alta que se va a concluir la votación.

13.3- Terminada la votación personal el Secretario procederá a la apertura de los sobres de voto por correo y el Presidente los introducirá en la urna.

El presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificándose por la mesa que el elector se halla inscrito en el censo y demás requisitos.

A continuación votarán los miembros de la Mesa Electoral.

Terminada la votación, los vocales, y en su caso los interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todas las hojas, e inmediatamente debajo del último nombre inscrito.

Artículo 14.- Escrutinio en las mesas electorales.

Terminada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio.

El escrutinio es público y no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El Presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las personas que perturben o entorpezcan el desarrollo de las votaciones.

El escrutinio se realizará extrayendo el presidente uno a uno los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El presidente pondrá de manifiesto cada papeleta una vez leída a los vocales.

Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial u homologado de acuerdo con el artículo 16.4 de este Reglamento, así como el emitido en papeleta sin sobres o en sobre que contenga más de una papeleta de diferentes candidaturas.

Si contiene más de una papeleta con los mismos candidatos, se computará como un solo voto válido.

Se consideran en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o si no contiene indicación a favor de ninguno de los candidatos.